

**ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1969.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año 1969, cuyos temas y recompensas serán los siguientes:

**Pintura.**—Tema libre: Un premio de 100.000 pesetas y un accésit de 30.000 pesetas.

**Escultura.**—Tema: «Proyecto de monumento en Madrid a Ramiro de Maeztu»: Un premio de 100.000 pesetas y un accésit de 30.000 pesetas.

**Dibujo.**—Tema libre: Un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

**Grabado.**—Tema libre: Un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

**Literatura.**—Tema: «Labor sobre crítica de arte realizada en la prensa, radio o Televisión Española durante los años 1968 y 1969 hasta el 15 de abril»: Un premio de 30.000 pesetas.

**Música.**—Tema: «Una composición para órgano y orquesta de cámaras»: Un premio de 100.000 pesetas.

**Arquitectura.**—Tema libre: Un premio de 100.000 pesetas.

**Fotografía.**—Tema libre: Un premio de 20.000 pesetas, instituido por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

2.º Que por esa Dirección General se proceda a la publicación del oportuno anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se publica el anuncio convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía correspondientes al año 1969**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía correspondientes al año 1969.

#### BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos concursos los artistas y escritores españoles y los extranjeros con más de dos años de residencia en el territorio español.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubiesen obtenido premios en los concursos de los últimos cuatro años.

c) El Jurado estará constituido por siete miembros. Si entre los nombrados hubiese algún académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiese más de un académico, presidirá el más antiguo, y no habiendo ninguno el Jurado elegirá su Presidente. Para juzgar la Sección de Fotografía figurarán también en el Jurado un representante del Sindicato Vertical de Industrias Químicas y otro de la Federación Española de Arte Fotográfico. Por su carácter especial, los miembros del Jurado para la Sección de Música serán independientes del Jurado general, y estarán constituidos por cinco Vocales.

d) Inspirados estos concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los componentes del Jurado atenderse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiese presentado obra que mereciese recompensa; pero no serán transferibles los premios no otorgados, puesto que ello significaría la creación de otros premios no anunciados.

e) Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado. No obstante, en las obras que obtengan accésit el autor podrá renunciar a percibir la asignación en metálico para seguir en posesión de la misma.

f) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna Entidad comercial o artística. Cada autor no podrá presentar más de una obra en cada una de las secciones anunciadas.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Fotografía serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportuno, teniendo la facultad, previo asesoramiento corres-

pondiente, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. El Jurado emitirá su fallo antes de ser clausurada esta exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Pabellón de «Velázquez», del Retiro, durante los días hábiles del 1 al 17, inclusive, del próximo mes de abril, de las doce a las catorce y de las diecisiete a las diecinueve horas. Las que se presenten a las Secciones de Literatura y Música se entregarán en la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Museos y Exposiciones) los mismos días expresados, de diez a doce de la mañana.

i) Las obras que se presenten a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Arquitectura y Fotografía se entregarán acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, firmado por el autor o persona que lo represente. Juntamente deberá acompañar una fotografía de la obra presentada para su inserción en el catálogo o para las publicaciones que el Ministerio estime oportunas.

j) Celebrados estos concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores podrán retirar los trabajos. El plazo para retirar las obras será de un mes, a partir del día de la clausura de la exposición. Transcurrido dicho plazo las obras que no se hubiesen retirado dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

k) Con carácter supletorio regirá el vigente Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

#### Sección de Pintura

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución es libre y las dimensiones máximas de 1,50 metros, en cualquier sentido.

3.º Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas y un accésit de 30.000 pesetas.

Se recomienda presentar las obras sin moldura, montadas tan sólo con un junquillo en los costados.

#### Sección de Escultura

1.º Tema: «Proyecto de monumento en Madrid a Ramiro de Maeztu».

2.º Las dimensiones de la figura principal no deben exceder de los 2 metros ni un peso máximo de 300 kilogramos. El autor o autores tendrán plena libertad para proyectar los diversos elementos o volúmenes que hayan de componer el conjunto del monumento, así como en la elección de materiales para los mismos.

Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas y un accésit de 30.000 pesetas.

3.º El derecho de adquisición de la obra premiada por la Dirección General de Bellas Artes llevará incluida, en su caso, la indemnización al artista por los gastos de realización en materia definitiva, mediante tasación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

#### Sección de Dibujo

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones máximas serán de 0,75 metros en cualquier sentido.

3.º El procedimiento puede ser libre, siempre que se ejecute en una sola tonalidad cromática (negro, sanguina u otro tono, cualquiera con tal de que sea único).

4.º Las obras deben ser presentadas con cristal.

5.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

#### Sección de Grabado y Técnicas de Estampación

1.º Tema libre.

2.º Las dimensiones también son libres, pudiendo emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calco-gráfica: aguafuerte, litografía, linoleum, monotipo, etc.

3.º Las obras se presentarán protegidas por cristal.

4.º Los artistas cuyas obras resulten premiadas entregarán la plancha original, siempre que su obra haya sido ejecutada por un procedimiento que exija así su realización.

5.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas y un accésit de 15.000 pesetas.

#### Sección de Literatura (Crítica de Arte)

1.º Tema: «Labor sobre crítica de arte realizada en la prensa, radio o Televisión Española durante los años 1968 y 1969 hasta el 15 de abril».

2.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas.

#### Sección de Música

1.º Tema: «Una composición para órgano y orquesta de cámaras».

2.º La duración no deberá exceder de veinticinco minutos.

3.º Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas.

## Sección de Arquitectura

- 1.º Tema libre.
- 2.º La obra puede ser presentada por uno o varios autores.
- 3.º Juntamente con el proyecto podrán acompañar fotografías, maquetas del mismo montadas sobre soportés o molduración simple para que puedan ser expuestas.
- 4.º Se adjudicará un premio de 100.000 pesetas.

## Sección de Fotografía

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las medidas de las obras presentadas a esta sección no podrán ser inferiores en su lado menor a 0,30 metros, no pudiendo exceder en su lado mayor de 0,80 metros. Las obras deberán ir montadas sobre bastidor, sin moldura.
- 3.º Se adjudicará un premio de 30.000 pesetas, instituido por el Grupo de Producción Fotográfica del Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Jefe de Sección de Museos y Exposiciones, R. Falcón.

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la ordenanza del Ministerio de Trabajo de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que aprueba la Ordenanza Laboral Hullera, es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente.

Segundo.—Que la Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que establece la relación de salarios simplificados en la industria hullera del carbón, no es conforme a derecho, por lo que queda nula y sin efecto.

Tercero.—Que la Orden de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto desestima el recurso de reposición promovido contra la ordenanza de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, es conforme a derecho, válida y subsistente, y en cuanto desestima el de alzada contra la Orden de treinta de mayo del mismo año, no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto; sin especial condenación en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat. (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Añón Testor y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Añón Testor y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los Médicos relacionados en el encabezamiento de esta resolución para que se anule lo dispuesto en el artículo 2º del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1966; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Alfonso Algara.—Miguel Cruz.—(Con las rubricas).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Worthinton, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Worthinton, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Worthinton, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 24 de abril y de 24 de junio de 1965, ésta confirmatoria, en vía de reposición de la anterior, que al revocar acuerdo de 16 de febrero de 1965 de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid calificó de continuada la jornada de los productores de la referida Empresa; declaramos que las expresadas Resoluciones recurridas son conforme a derecho, válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Bocerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José N. de Urgoiti, propietario de la Entidad Patronal «Diana, Artes Gráficas».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José N. de Urgoiti, propietario de la Entidad patronal «Diana, Artes Gráficas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José N. de Urgoiti, propietario de la Entidad «Diana, Artes Gráficas», contra Orden de la Dirección General de Previsión de 19 de abril de 1965, confirmatoria de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 8 de febrero del mismo año, relativo al acta de liquidación número 3.549 de 19 de marzo de 1964 sobre cotización para Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho, la citada Orden recurrida y abuelta a la Administración de la demanda; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.